



Lineamientos para la Instalación, Uso, Adquisición y Registro de Programas de Cómputo

2022

Información del Documento

Nombre del Documento:	Lineamientos para la Instalación, Uso, Adquisición y Registro de Programas de Cómputo
Descripción:	Proporcionar un conjunto general de principios regulatorios relacionados con la instalación, uso, adquisición y registro de programas de cómputo.
Nombre de archivo:	Lineamientos de programas de cómputo v3.docx
Versión:	0.3
Fecha:	Setiembre de 2022

Juan Gabriel Arce Viquez

Unidad de Tecnologías de Información

Autorización:

Donald Rojas Fernández

Dirección Nacional

Créditos

Este documento ha sido generado desde la Unidad de Tecnologías de Información para documentar las regulaciones en cuanto a la instalación, adquisición, uso, y registro de programas de cómputo adquiridos por el ICODER.

Documento elaborado por:	Juan Gabriel Arce Viquez	Tecnologías de Información ICODER
Revisión	Gilberto Loria Montero	Tecnologías de Información ICODER
Revisión	Carlos Quirós Álvarez	Tecnologías de Información ICODER
Revisión	Carlos Ballesteros Quirós	Tecnologías de Información ICODER
Autorizado por:	Donald Rojas Fernández	Director Nacional ICODER

Cualquier uso institucional o externo de este documento debe hacerse con el consentimiento del ICODER y el Área Respectiva, además se debe hacer mención del documento como se presenta a continuación:

Cita Bibliográfica:

(Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Dirección Nacional. Unidad de Tecnologías de Información (TI), 2020)

Referencia Bibliográfica:

Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Dirección Nacional. Unidad de Tecnologías de Información (UTI). (2022). *Lineamientos para Instalación, Uso, Adquisición y Registro de Programas de Cómputo*. San José, Costa Rica: UTI-ICODER.

Tabla de contenido

1. Definiciones	5
2. Introducción	7
3. Propósito.....	7
4. Objetivos.....	7
5. Aplicación del lineamiento.....	8
6. Lineamientos para la instalación y uso de programas de cómputo	8
7. Lineamientos de adquisición de programas de cómputo.....	10
8. Lineamientos de registro de programas de cómputo.....	12
9. Apéndices	13
10. Referencias Bibliográficas.....	16

1. Definiciones

Para efectos de este lineamiento se define lo siguiente:

- **Contraseña o password:** Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso.
- **En línea:** Se dice que algo está en línea, on-line u online (términos en idioma inglés) si está conectado a una red o sistema mayor (que es, implícitamente, la línea).
- **Encriptación:** proceso de codificación de la información que puede ser transmitida vía una red de cómputo o almacenada en cualquier medio electrónico para que solo el emisor, el receptor o dueño de dicha información la puedan consultar.
- **Equipo de cómputo:** dispositivo electrónico de tipo portátil, de escritorio, servidor, Tablet asignado a los funcionarios del ICODER para ejecutar las funciones propias de su puesto, perfil o plaza
- **Funcionario:** Persona física que de acuerdo con los trámites establecidos haya sido o llegare a ser nombrado empleado del ICODER.
- **Hardware:** Todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos. Son cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado. Se entiende además de las computadoras de escritorio, computadoras personales, dispositivos móviles, impresoras, los dispositivos USB, datacards, y otros que por su naturaleza tengan esa condición.
- **ICODER o Institución:** Se refiere al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- **Licencia o suscripción:** Contrato entre el titular del derecho de autor (propietario) y el usuario del programa informático (usuario final), para utilizar éste, en una forma determinada y de conformidad con unas condiciones convenidas.
- **Offline fuera de línea:** Concepto utilizado para programas o sistemas que

pueden ser utilizados sin necesidad de conectarse a la red de internet.

- **Servidor:** Computadora que administra una red, brinda servicios o que mantiene grandes cantidades de datos importantes.
- **Sistema:** Conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior, generados para cubrir una necesidad u objetivo.
- **Software o programa de cómputo:** Conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.
- **Software especializado:** Se refiere a aquel software que no forma parte de la ofimática (procesador de texto, hoja electrónica, presentaciones), sino que representa una especialidad producto de las actividades propias de cada área, por ejemplo: SPSS, Argis, Eviews, etc.
- **Software libre o de código libre u open source:** es todo software cuyo código fuente puede ser estudiado, modificado, y utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con cambios o mejoras sobre ellas. Su acceso puede ser totalmente gratuito.
- **Software privativo o propietario:** Software o programa de cómputo que no es de acceso libre, sino que se adquiere bajo algún modelo de licenciamiento o derecho de uso cuyo código fuente es solo accesible por el desarrollador o dueño del mismo y no se permite su modificación o adaptación por terceros.
- **Tecnologías de Información:** Comprende los funcionarios y procesos de Tecnologías de Información de la Dirección Administrativa Financiera, del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- **Terceros:** Aquellas personas que no son funcionarios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- **Usuario:** Toda persona autorizada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que requiera la utilización de algún recurso tecnológico.
- **Virus:** Malware que tiene por objeto alterar el normal funcionamiento de la computadora, sin el permiso o el conocimiento del usuario.

2. Introducción

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (de ahora en adelante, “ICODER” o “la institución”) se ha comprometido con la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor mediante la adquisición del licenciamiento necesario para los procesos institucionales.

Este lineamiento define y expande el alcance de lo indicado en el Capítulo III sobre el uso de software del Reglamento de Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Por otra parte, se busca la alineación al Decreto Ejecutivo 37549-JP denominado “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central”.

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto se establece la Política de uso e instalación de programas de cómputo.

Este lineamiento ha sido desarrollado con el fin de proporcionar un conjunto general de principios, obligaciones y responsabilidades en cuanto al uso e instalación de programas de cómputo. Se aplica a todos los sistemas, personas y procesos que constituyen los sistemas de información de la institución, incluyendo los Miembros del Consejo de Deporte y Recreación y funcionarios.

El ICODER a la vez instalará a los proveedores y terceros que tiene acceso a los sistemas de ICODER para que cumplan con las políticas en la materia.

3. Propósito

Regular el uso, instalación, adquisición y registro de los programas de cómputo en los equipos de TI propiedad del ICODER definiendo las políticas que garanticen el adecuado control del uso de los programas de cómputo y cumplimiento de derechos de autor.

4. Objetivos

- Procurar el cumplimiento de las regulaciones legales o técnicas emitidas por los entes reguladores a los procesos de Tecnologías de Información como lo son el decreto 37549-JP Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e

Instituciones Adscritas al Gobierno Central y las normas de Control interno de la Contraloría General de República enfocado hacia los sistemas de información.

- Establecer una línea de control del licenciamiento de software con base en los derechos de autor.

5. Aplicación del lineamiento

El cumplimiento de esta política, y de las demás políticas, será objeto de monitoreo.

Para funcionarios de ICODER, la violación de esta política resultaría en acción disciplinaria de acuerdo con el reglamento autónomo de servicio

En el caso de los contratistas y terceros, cualquier violación de esta política se deberá informar a las autoridades de ICODER para su evaluación y podría resultar en la terminación del contrato u otro recurso legal.

6. Lineamientos para la instalación y uso de programas de cómputo

El personal de la Unidad de Tecnologías de Información serán los responsables de realizar el control para el uso e instalación de software necesario para satisfacer las necesidades de los funcionarios en los equipos de cómputo propiedad ICODER.

Normas:

6.1. Programas Autorizados

Solo se podrán instalar los programas autorizados en el catálogo de software permitido que se mantendrá actualizado por Tecnologías de Información. Ver apéndice 1. Catálogo de Software permitido.

Este catálogo incluye software libre o software privativo.

Queda totalmente prohibida la instalación de cualquier software que no esté permitido. El mismo debe contar con la debida licencia, suscripción para su uso o cualquier otro mecanismo que garantice su derecho de uso. En el caso del software libre deben verificarse también las condiciones de uso.

6.2. Instalación y actualización de los programas de cómputo.

La instalación o actualización de los programas debe ser realizado por personal de los procesos de Tecnologías de Información incluido dentro de este el personal de soporte técnico interno y/o subcontratado.

Las excepciones a este punto deben ser debidamente justificadas y se solicitarán por medios digitales o impresos y tendrán respuesta de igual forma, De no existir dicha autorización, la Unidad de Tecnologías de Información y cualquiera de los funcionarios de dicho proceso descargan las responsabilidades del caso.

En el caso de las actualizaciones obtenidas por medio de actualizaciones automáticas no es necesario que sean realizadas por el personal de los procesos de la Unida de Tecnologías.

En caso de encontrarse programas no autorizados instalados se procederá de inmediato con la desinstalación de estos.

Se describe a continuación los pasos para la autorización o instalación del software en los equipos:

1. Abrir un caso de soporte al correo de Mesa de Servicio de TI mesadeservicio@icoder.go.cr con la solicitud
2. En caso de ser un software incluido en el catálogo se analizará si el perfil de usuario cuenta con la asignación de licencia respectiva y se procede a coordinar la instalación.
3. En caso de que no sea un software incluido en el catálogo de software permito se analizará la petición y se solicitará si corresponde la inclusión del software en el catálogo.
4. Si se detecta una necesidad justificada se procede con el proceso referente al lineamiento de adquisición de programas de cómputo.
5. Se procede con la instalación respectiva y la validación correspondiente por parte del funcionario solicitante.

6.3. Descarga de programas

No está permitida la descarga de programas no autorizados en el catálogo de software permito.

Cualquier prueba necesaria se realizará primero por personal de soporte técnico antes de ser autorizado, aunque se trate de software libre. Este criterio obedece a la necesidad de mantener y velar por la protección y seguridad de los equipos, sistemas de información o datos de los usuarios, evitar ingreso de cualquier denominación de virus o cualquier otra amenaza asociada.

6.4. Inclusión de programas en el catálogo de software permitido

La Unidad de Tecnologías de Información mantendrá actualizado el catálogo de software permitido. Podrá incluir nuevos programas si los mismos son adquiridos por la institución por compra, alquiler, suscripción o cualquier otra modalidad existente.

En el caso de software libre u otras herramientas disponibles de acceso temporal, versiones beta, versiones con restricciones, etcétera, serán primero probados por el personal de Tecnologías de Información y/o soporte técnico y su uso estará sujeto a la verificación de condiciones de uso o a la adquisición.

De igual forma los usuarios pueden hacer la solicitud de inclusión de software en el catálogo de software permitido para lo cual se harán las pruebas respectivas y se verificará de igual forma las condiciones de uso y/o licencias asociadas para verificar si puede ser incluido.

El uso de los programas estará finalmente sujeto a su inclusión en el catálogo de software permitido.

6.5. Uso de los programas de cómputo

El uso de los programas de cómputo está sujeto a los términos y condiciones particulares de cada uno.

Se velará por el cumplimiento de dichos términos y condiciones de acuerdo con la revisión de estos y a las indicaciones brindadas por cada proveedor de software o licenciamiento.

7. Lineamientos de adquisición de programas de cómputo

El personal de la Unidad de Tecnologías de Información serán los responsables de realizar el control para la compra de software necesario para satisfacer las necesidades de los funcionarios en los equipos de cómputo propiedad ICODER.

7.1. Programas de cómputo Adquiridos directamente por la institución

Normas

Para dicho proceso de adquisición se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Los funcionarios de la Unidad de Tecnologías de información son los responsables de tomar los requerimientos de software de cada área. Este análisis incluye la revisión del

perfil del funcionario para verificar si el mismo debe tener acceso al software solicitado o no.

- b. Se iniciará el proceso de estudio de mercado correspondiente para verificar las modalidades de adquisición del producto, precios o alternativas de solución. Estas podrían incluir software libre en lugar de software propietario.
- c. Una vez finalizada la toma de requerimientos se procederá a documentar los mismos en el apéndice 2: Ficha de Requerimientos de Software, y se enviará al área respectiva para que sean validados.
- d. Dentro de las opciones y posibilidades de cada plataforma o modelo de licenciamiento se velará por buscar contratos por demanda para poder subir o bajar la cantidad de licencias de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- e. Se solicitará el presupuesto correspondiente para la compra de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- f. Para las compras realizadas por medio de los procedimientos de compra ordinarios, los términos de referencia se realizarán de acuerdo con el procedimiento de compras de Tecnologías y se registrará en el sistema de compras del Estado.
- g. Cualquier otro método de compra debe llevar las justificaciones y autorizaciones correspondientes.
- h. Queda a criterio del personal de la Unidad de Tecnologías de Información si se aplica o no una metodología de administración de proyectos para la adquisición de licencias. Este criterio va de acuerdo con los casos en los que los componentes adquiridos requieran implementación, asesoría, capacitación, acompañamiento u otras actividades más complejas para las cuales sea necesario realizar una gestión de proceso propios de un proyecto más minuciosa, de lo contrario puede realizarse a través de la documentación usual de los procedimientos de compra ordinarios.

7.2. Programas de cómputo adquiridos o utilizados a través de un tercero

Normas

Para los sistemas adquiridos bajo el modelo de desarrollo a la medida, alquiler, SAAS o alguna otra modalidad disponible en el mercado, el ICODER velará por solicitar que se dé cumplimiento de lo vigente en cuanto a derechos de autor y el mismo Decreto Ejecutivo 37549-JP.

Cada proveedor de servicio debe brindar la información de licenciamiento al que está sujeto de acuerdo con la tecnología utilizada.

La responsabilidad por el cumplimiento de estas disposiciones es directamente del proveedor del servicio.

7.3. Software libre

Se analizarán los siguientes criterios para el uso de software libre en lugar del software con licencia:

1. Para ser considerado software libre debe estar dentro de la definición incluida al inicio de este lineamiento a saber: "Software libre o de código libre u open source. es todo software cuyo código fuente puede ser estudiado, modificado, y utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con cambios o mejoras sobre ellas. Su acceso puede ser totalmente gratuito".
2. Se debe proceder con la toma de requerimientos para determinar el alcance y prestaciones requeridas por el usuario.
3. Se realizará un análisis y/o investigación del software libre "equivalente" al requerimiento para determinar si cumple por completo con el alcance solicitado.
4. Se analizará la compatibilidad de este y se realizarán las pruebas de funcionamiento.
5. Se analizará con el usuario si es necesario una inducción o transferencia de conocimiento para el uso del software.

8. Lineamientos de registro de programas de cómputo

El personal de la Unidad de Tecnologías de Información serán los responsables de realizar el registro unificado de software adquirido o autorizado por el ICODER.

Normas

- 8.1.** Los funcionarios de la Unidad de Tecnologías de Información registrarán las licencias adquiridas en un software especializado para dicho fin o en un archivo que lleve control de versiones y se mantenga de forma centralizada.
- 8.2.** En dicho registro se debe mantener como mínimo: el contrato respectivo, cantidades disponibles y las licencias asignadas. Para este registro se puede adjuntar el reporte del sitio oficial de gestión de cada sistema o licencia.
- 8.3.** Se debe mantener este registro actualizado y documentar los cambios para efectos de auditorías de licenciamiento o revisiones.

- 8.4. La asignación de licencias bajo el modelo de suscripción se realizará desde el sitio de gestión de cada sistema o licencia.
- 8.5. Las claves, usuarios o accesos a las licencias o suscripciones de registrarán en un software especializado que permita la encriptación y protección de dichos datos en una base de datos.

9. Apéndices

9.1. Catálogo de Software Permitido – Fecha (27/09/2022)

Catálogo de Software Permitido			
Nombre	Tipo	Plataforma	Versión
Software de Sistema Operativo			
Microsoft Windows 10	Propietario	64 bits	10 última versión
Microsoft Windows 11	Propietario	64 bits	10 última versión
Microsoft Windows Server 2008	Propietario	64 bits	última actualización
Linux Ubuntu Server o Desktop	Open Source	64 bits	10 última versión
Linux Centos Server o Desktop	Open Source	64 bits	10 última versión
Mac OS	Propietario	64 bits	última versión soportada
Software de Aplicación			
Nombre	Tipo	Plataforma	Versión
Microsoft Office 365 E1	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial offline u online
Microsoft Office 365 E3	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial offline u online
Microsoft Office 365 E5	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial offline u online
Microsoft Office 365 Básico	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial offline u online
Microsoft Office 365 Estandar	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial offline u online
Project Online Premium	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Project Online Profesional	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Eset Endpoint Security	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Architecture Engineering Construction Collection	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Adobe Creative Cloud	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
7 zip	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Adobe Reder DC	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Micro Sip	Open Source	Win 10 64 bits	última versión oficial

3CX Phone	Versión Libre	Win 10 64 bits	última versión oficial
Gimp	Open Source	Win 10 64 bits	última versión oficial
Video LAN	Open Source	Win 10 64 bits	última versión oficial
Audacity	Open Source	Win 10 64 bits	última versión oficial
Captura	Open Source	Win 10 64 bits	última versión oficial
Xmind	Open Source	Win 10 64 bits	última versión oficial
Zoom Cliente	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Cisco Webex Cliente	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Software de Aplicación -Navegadores			
Microsoft Edge	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Microsoft Internet Explorer	Propietario	Win 10 64 bits	última versión oficial
Mozilla Firefox	Propietario	Win 10 64-32 bits	última versión oficial
Google Chrome	Propietario	Win 10 64-32 bits	última versión oficial
Safari	Propietario	Win 10 64-32 bits	última versión oficial
Software en línea			
Survey Monkey	Propietario	Online	Última versión disponible
Prezi	Propietario	Online	Última versión disponible
Wondershare Filmora	Propietario	Online	Última versión disponible

Nota: Este catálogo se mantendrá actualizado de forma permanente.

9.2. Ficha de Requerimientos de Software

Ficha de Requerimientos de Software			
Unidad o departamento			
Funcionario Solicitante			
Jefatura			
Fecha			
Justificación de necesidad			
Programa	Fabricante	Versión	Cantidad usuarios

Fin de lineamiento

10. Referencias Bibliográficas

Costa Rica. Tribunal Registral Administrativo. (14 de Febrero de 2019). *Pólítica de uso e instalación de programas de cómputo*. Obtenido de Tribunal Registral Administrativo: <https://www.tra.go.cr>

República, C. R. (12 de Julio de 2012). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central. N° 37549-JP: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74325&nValor3=93713&strTipM=TC